



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2010/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar; Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 025, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA



ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria dentro de la Jurisdicción del Distrito de Caraz, para aquellos contribuyentes o Administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, hasta el ejercicio fiscal 2009, inclusive, ya sea que se encuentran las obligaciones en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.



El Beneficio alcanza a las obligaciones correspondientes a los años 2000 al 2009, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial, y cualquier otra deuda fraccionada, asimismo para deudas por Multas Administrativas vencidas, alcanza a los años 2000 al 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

✦ **Impuestos:**

- Impuesto Predial: Rebaja del 100% al total del Interés Moratorio reajustes y/o moras.

✦ **Deudas por Multas Administrativas**

- Todas las Resoluciones de Multa Administrativa.
 - 80% de Condonación a la Multa Administrativa.
 - Condiciones:
 - ✓ Pago al contado
 - ✓ Se resista con firma Fedateada o legalizada de los Recursos Impugnativos.

✦ **Deudas de Fraccionamientos:**

- Podrán acogerse por el saldo de la deuda al contado.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO TERCERO.- Se podrán acogerse a la presente Ordenanza y los beneficios de los artículos precedentes, aquellas deudas que se encuentran en proceso de Cobranza Coactiva, para tal efecto tendrán un descuento del 100% de los Gastos y Costas Procesales que se hubieran generado, asimismo la Oficina de Ejecutoria Coactiva, dará por concluido el proceso de cobranza, siempre y cuando el deudor pague al contado por el total o por ejercicios fiscales o en forma fraccionada la deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de sus deuda con un descuento del 80% de los intereses moratorios, pudiendo cancelar su deuda hasta en 06 cuotas Mensuales o 26 cuotas semanales, siendo la cuota inicial de 25% del total de la deuda, la misma que no podrá ser inferior a S/. 50.00 Nuevos Soles (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser menor a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) para persona Natural y S/. 500.00 (Quinientos Nuevos Soles) para persona Jurídica.

Para acogerse al fraccionamiento citado tanto en vía ordinaria como coactiva, deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- **Persona Natural:** Copia de DNI y recibo de pago de cuota inicial (en caso de representación además deberá adjuntar copia de DNI y Carta Poder Legalizada).
- **Persona Jurídica:** Copia de RUC, recibo de pago de cuota inicial y poder vigente del Representante legal (en caso de representación además deberá adjuntar Copia de DNI y mandato y/o representación vigente en Registros Públicos).

ARTÍCULO QUINTO: El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región hasta el 31 de Octubre del año 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidades que lo conforman y a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la divulgación y difusión de los beneficios tributarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las áreas correspondientes cursen cartas personalizadas a los deudores, con la indicación de la deuda y el beneficio al que se puedan acoger establecido en la presente Ordenanza.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO OCTAVO: Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza,

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil Diez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Prof. Martín Dongo Adrián
Prof. Martín Dongo Adrián
REGIDOR
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA

